



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO  
DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA  
(Aprobado mediante resolución de 18 de junio de 2020)

**REGISTRO GENERAL**

<b>Unidad gestora</b>	Administrador de la Cámara.
<b>Finalidad</b>	Gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Cámara de Comptos de Navarra.
<b>Legitimación</b>	<p>Artículo 6.1.c) y e) RGPD: “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y es realizado en ejercicio de los poderes públicos conferidos a sus responsables”. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.</li><li>• Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm.19 de 2 de marzo de 2007) artículo 19.</li><li>• Resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se crea la Sede electrónica de la Cámara de Comptos de Navarra</li></ul>
<b>Categorías de interesados</b>	Personas físicas que se relacionan con la Cámara de Comptos de Navarra mediante la presentación de instancias, o documentación o por la notificación de actos emitidos por la Cámara de Comptos de Navarra





---

<b>Procedencias de los datos</b>	El propio interesado o su representante legal.
<b>Categorías de datos personales</b>	<b>Carácter identificativo:</b> Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; nº S.S.; tarjeta sanitaria; dirección (postal o electrónica); teléfono (fijo o móvil); imagen; voz; marca física; firma; huella digital; firma electrónica.
<b>Cesiones de datos</b>	Personas físicas que se relacionan con la Cámara de Comptos de Navarra mediante la presentación de instancias, o documentación o por la notificación de actos emitidos por la Cámara. Es lo mismo que se indica en categoría de interesados
<b>Transferencias internacionales</b>	No previstas
<b>Periodo de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos y en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la Declaración de Aplicabilidad.

---

